



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, relativo al procedimiento para la tramitación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones, que desarrollan proyectos y acciones en defensa de los intereses de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad social, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Jefa de Sección de los Servicios Sociales Municipales, en fecha 7 de abril de 2026, emite informe en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto 2177/2026, de 24 de marzo, del Concejal delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se inicia el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades y asociaciones, que desarrollan proyectos y acciones en defensa de los intereses de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad social para el año 2026.

Segundo.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23110 48002 SUBVENCIÓN ASOCIACIONES. ACCIÓN SOCIAL por importe de 40.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), al disponer que: “ 1. *El procedimiento ordinario a través del cual se concederán las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en cada*

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

convocatoria individualizada, que en razón de la materia, aprueben los órganos competentes.”

Tercero.- El capítulo II, artículos 12 a 14 de la OGMS, regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento deberá seguir las fases de instrucción y resolución, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 de la OGMS, y en la convocatoria.

Cuarto.- En relación a la competencia para desarrollar la actividad de fomento prevista en esta convocatoria el título habilitante es la competencia en materia de Servicios Sociales y por tanto se estará a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) así como en la normativa autonómica de desarrollo en materia de Servicios Sociales, Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias y la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales que establece en su artículo 49 que los Proyectos de inclusión social y laboral son actividades organizadas dirigidas a la promoción personal, social y laboral de un grupo de personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión, y que podrán ser promovidas por las Administraciones Autonómica o Local.

Los proyectos podrán incluir o coordinar actuaciones de acompañamiento social, desarrollo de habilidades sociales y personales, desarrollo comunitario, formación ocupacional, acceso al empleo y cualesquiera otras que favorezcan la inserción sociolaboral o la prevención de la exclusión de las personas que participen en él, y las personas destinatarias del salario social básico tendrán preferencia en la participación en estos proyectos.

Quinto.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones a entidades y asociaciones, que desarrollan proyectos y acciones en defensa de los intereses de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad social durante el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones, así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 40.000 €.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Sexto. Teniendo en cuenta las características de los beneficiarios de la presente subvención, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.

Séptimo. En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.1 del Anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés se hace constar lo siguiente:

- que el texto de la convocatoria cuya aprobación se propone como borrador de la convocatoria, se ajusta, en su contenido y en su tramitación, a los requerimientos de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

- que conforme a las delegaciones aprobadas por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023, corresponde al Concejal delegado de Servicios Sociales y Cooperación la competencia para aprobar la Convocatoria de las subvenciones, en los términos previstos en el expediente.

Octavo.- Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, en cumplimiento del artículo 12.2 de la OGMS (BOPA 4 de junio de 2019) así como del citado Reglamento de Control Interno de Gestión Económica, procede recabar los preceptivos informes jurídico y de fiscalización por la Intervención Municipal.

Vistos los informes jurídico y de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2026, y por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria anexa de subvenciones a entidades y asociaciones, que desarrollan proyectos y acciones en defensa de los intereses de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad social correspondientes al ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de referencia y por el importe previamente mencionado (171 23110 48002 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES. ACCIÓN SOCIAL").

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como extracto de la misma en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

INDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA
CLÁUSULA SEGUNDA.- PRESUPUESTO
CLÁUSULA TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS, REQUISITOS
CLÁUSULA CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES
CLÁUSULA SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN
CLÁUSULA OCTAVA.- NOTIFICACIÓN
CLÁUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES
CLÁUSULA DUODECIMA.- PAGO
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES ENTIDADES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES
CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Avilés relativas al ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (B.O.P.A. 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de fomentar el asociacionismo en el ámbito de la acción social y promover el desarrollo de proyectos y acciones por parte de las asociaciones y entidades en defensa de los intereses de los sectores de la población con mayor grado de vulnerabilidad social.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO.

1. El importe total máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria asciende a 40.000,00€ según el presupuesto municipal para 2026.
2. Las subvenciones consistirán en una aportación económica para financiar los gastos objeto de la presente convocatoria y serán compatibles con otras financiaciones no municipales.
3. Para la financiación de los proyectos, la cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En ningún caso, el importe de la subvención o ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria.
4. La concesión de la subvención no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS

1. Podrán concurrir a esta convocatoria, todas las Entidades y Asociaciones, con las respectivas Vocalías y/o Secciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, constituidas legalmente, y que realicen su actividad general en el municipio de Avilés, desarrollando proyectos y actividades, con proyección o impacto sobre la población avilesina, relacionados con los colectivos que se encuentren en situación de desventaja o desprotección social. En concreto:



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Infancia: Se subvencionarán proyectos orientados tanto a la prevención como a la promoción de la infancia y adolescencia del municipio de Avilés, que se encuentre en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social. Se incluyen los proyectos destinados a prevenir y paliar situaciones de absentismo y/o abandono escolar y los proyectos dirigidos a aumentar la corresponsabilidad en la atención y cuidado de los menores.

Mayores: Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de los mayores en situación de vulnerabilidad social y cuya finalidad sea contribuir o posibilitar el mantenimiento de las mismas en su medio habitual de vida y/o entorno socio-familiar mediante el desarrollo de:

- a. Proyectos de prevención y compensación de déficit funcionales asociados al envejecimiento, con la finalidad de mejorar su calidad de vida.
- b. De atención a las personas mayores y de apoyo a las familias cuidadoras.

Personas con Discapacidad: Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social que desarrollen su actividad mediante:

- a. Proyectos que promuevan la participación e integración social de las personas con discapacidad, evitando situaciones de aislamiento.
- b. Proyectos que favorezcan la autonomía personal de personas con discapacidades y de sus familiares.

Otros colectivos: Se subvencionarán proyectos orientados a la promoción de otros colectivos en situación de especial dificultad o en situación de riesgo de exclusión, incluyendo la atención integral a personas en situación de pérdida de vivienda/ situación de desahucio de la vivienda y personas sin hogar.

2. Para ser beneficiarias de las subvenciones, las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Estar legalmente constituidas como tales con inscripción actualizada en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Avilés. Según el artículo 54.2 del Reglamento de Participación Ciudadana, los



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

datos deben actualizarse en el primer trimestre del año y cada vez que se produzcan cambios en los mismos.

- B) No estar incurso las personas jurídicas, las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad, establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de la Seguridad Social.
- D) Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en la cláusula quinta de la Convocatoria.

CUARTA.- PROYECTOS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. El importe destinado a esta convocatoria de subvenciones es de 40.000 euros. La cuantía máxima subvencionable por proyecto será de 5.000 euros.
2. A nivel general, se valorarán como prioritarios los proyectos que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, según lo estipulado en el capítulo IV: Medidas y actuaciones del Plan de igualdad del Ayuntamiento de Avilés.
3. No serán subvencionados, además de los previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés:
 - a. Los proyectos o actividades que no se adecuen a los aspectos objeto de subvención, o que sean considerados por los técnicos de dudosa viabilidad.
 - b. Los proyectos o actividades que contengan campañas o materiales de carácter partidista.
 - c. Los proyectos o actividades que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal o que puedan ser objeto de subvención por otros Departamentos municipales.
4. Los proyectos no deberán suponer una duplicación de actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, pudiendo, en todo caso, complementarlos.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

5. Cada entidad podrá presentar únicamente un proyecto a esta convocatoria. El mismo proyecto no podrá ser presentado a más de una línea de subvenciones del ayuntamiento de Avilés.

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática. Para ello las entidades solicitantes deberán cumplimentar el formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

(<https://sedeelectronica.aviles.es/>).

2. A la solicitud telemática se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Memoria General de la Entidad conforme al modelo que figura como anexo II.1. Deberá presentarse paginada con fecha o edición del documento, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.
- b) Anexo II.2 Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto. Deberá presentarse paginada con fecha o edición del documento, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo.
- c) Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, según lo regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en caso de denegar expresamente la autorización para comprobarlo de oficio).

3. Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Respecto a los documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración, éste deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. Los Servicios Municipales podrán requerir la aportación de otra documentación complementaria o aclaratoria para mejor valoración y ponderación de las solicitudes presentadas.
5. Al amparo del artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES NATURAL a contar a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS Y RESOLUCIÓN

1. La instructora del procedimiento será la Jefa de Servicios Sociales y el órgano competente para resolver será el Concejales Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, quien dictará la resolución previo dictamen de la Comisión de Valoración, presidida por el Concejales Delegado de Servicios Sociales y Cooperación e integrada por dos técnicos municipales, debiendo al menos uno de ellos no depender jerárquicamente de la unidad instructora del procedimiento. Actuará de Secretario/a un Funcionario/a del Ayuntamiento de Avilés.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de subvenciones la resolución se adoptará en el plazo máximo seis meses contados a partir de la finalización del plazo fijado para la presentación de las solicitudes señalado en el apartado segundo de la cláusula sexta.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.

OCTAVA.- NOTIFICACION Y PUBLICACIÓN

1. La resolución será notificada por medios electrónicos a los interesados conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En todo caso la publicidad de la Resolución se regirá por lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se articulará de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado siguiente.
2. Para la valoración de las solicitudes se establecen los criterios siguientes:

a) CRITERIOS DE VALORACIÓN SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS: (MÁXIMO 100 PUNTOS)

a.1) Hasta 7 puntos por la motivación y contextualización del proyecto

Justificación de la necesidad de realización del proyecto. 0 a 2 puntos
Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto 0 a 2 puntos
Ubicación del proyecto y personas destinatarias 0 a 3 puntos

a.2) Hasta un máximo de 6 puntos por la definición de los objetivos del proyecto



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Concreción de los objetivos 0 a 1 punto
Viabilidad de los objetivos (que sean realistas)..... 0 a 3 puntos
Coherencia entre necesidades y objetivos0 a 2 puntos

a.3) Hasta un máximo de 15 puntos por el desarrollo metodológico del Proyecto

Coherencia entre objetivos y actuaciones del proyecto0 a 7 puntos
Estrategias de implicación de las personas beneficiarias
y/o de la comunidad0 a 5 puntos
Plan de seguimiento del proyecto 0 a 3 puntos

a.4) Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y la temporalización del proyecto

Relación detallada de actuaciones a realizar0 a 3 puntos
Calendario de actividades0 a 2 puntos

a.5) Hasta un máximo de 10 puntos por los recursos humanos y materiales

Adecuación de los recursos al desarrollo del proyecto..... 0 a 5 puntos
Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto.0 a 3 puntos
Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades objeto de
subvención con resultados objetivables0 a 2 puntos

a.6) Hasta un máximo de 7 puntos por la evaluación del proyecto

Estimación de resultados previstos.....0 a 2 puntos
Indicadores cuantitativos pertinentes.....0 a 2 puntos
Indicadores cualitativos pertinentes.....0 a 3 puntos

a.7) Hasta un máximo de 25 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto

Que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.....0 a 4 puntos



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

Complementariedad con otros proyectos o actuaciones en el territorio.....0 a 4 puntos
Cofinanciación de los proyectos con organismos públicos y privados.....0 a 4 puntos
Medidas de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas del territorio.....0 a 4 puntos
Que incorporen a personas en situación de riesgo y/o exclusión0 a 4 puntos

Elementos innovadores que suponen un valor añadido al proyecto.....0 a 5 puntos

a.8) Hasta un máximo de 25 puntos por la adecuación del proyecto a alguno de los definidos como prioritarios en cada una de las líneas de actuación

Se adecua en gran medida.....25 puntos
Se adecua parcialmente.....15 puntos
Se adecua mínimamente.....5 puntos

3. Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios previamente citados, se establecerá una prelación entre las mismas según la puntuación obtenida. El instructor del procedimiento procederá a elaborar informe con propuesta de resolución en el que se relacione la puntuación obtenida con el importe solicitado con las siguientes variantes:

- Sólo se subvencionarán solicitudes que alcancen un mínimo de un 20% de la puntuación total aplicable y se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada caso y en orden de mayor a menor puntuación, hasta el agotamiento del crédito disponible.

4. La puntuación obtenida por cada solicitud en cada uno de los subapartados de los criterios de valoración vendrá determinada por el grado de cumplimiento del citado subapartado, según el criterio técnico de los componentes de la Comisión de Valoración.
5. En ningún caso, la subvención concedida será superior a la cuantía solicitada.
6. No existirá fase de preevaluación.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

1. Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
2. En toda publicación o información que se traslade sobre las actividades subvencionadas, debe constar que cuentan con subvención del Ayuntamiento de Avilés.
- 3.

UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, los siguientes:
 - Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados.
 - Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de los alquileres.
 - Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza.
 - Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
2. Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera directa respondan a la naturaleza y objeto del proyecto o de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la presente convocatoria. Estos deben referirse a gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de actividades y ejecución del proyecto, debiendo tener alguna de estas características:
 - bienes fungibles, duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
 - no ser susceptibles de inclusión en el inventario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés. En este sentido, no se subvencionarán los gastos que supongan una inversión: mobiliario, equipos



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y móviles.

3. Los gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables no serán subvencionados. Tampoco se subvencionarán gastos de naturaleza tributaria, así como los recogidos en el artículo 33 (garantía bancaria y gastos financieros)
4. Asimismo, no serán subvencionables gastos de viajes, estancias o manutención, salvo que, a juicio del órgano gestor, se consideren imprescindibles para el desarrollo del proyecto.

DUODÉCIMA.- PAGO

1. Dadas las características de las entidades destinatarias de esta Convocatoria, generalmente con limitados recursos económicos, el pago de las subvenciones se efectuará por anticipado y en una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas.
2. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono de estos pagos.
3. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto en cuanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Las actividades subvencionadas deberán ser abiertas y no dirigirse exclusivamente a los socios o socias de la Entidad.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de que la actividad subvencionada consista en, seminarios, charlas, mesas redondas..., la Entidad deberá entregar en el momento de la justificación las ponencias presentadas, o, en su defecto, una síntesis de las mismas que contenga el título de la ponencia, nombre y cargo o profesión del ponente y breve resumen de su contenido.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, las de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las del Estado y frente a la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de Avilés y de los entes de él dependientes por cualquier deuda vencida, líquida y exigible en período ejecutivo.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las convocatorias con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad, que está subvencionado/a por el Ayuntamiento de Avilés, en los términos que se detallan a continuación:
- Soportes publicitarios (carteles, dípticos etc.): habrán de indicar en lugar visible "Financiado por el Ayuntamiento de Avilés", incluyendo la siguiente imagen corporativa:



- Publicidad en medios de comunicación oral: habrá de expresarse explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
 - Publicidad en medios de comunicación escritos: deberá figurar explícitamente que las acciones son financiadas por el Ayuntamiento de Avilés.
- j) Comunicar a la Concejalía correspondiente, con antelación suficiente, la fecha y lugar en que tendrán lugar las actividades subvencionadas.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, relativo a las causas de reintegro, previa incoación del procedimiento previsto para ello.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACION

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante Cuenta justificativa simplificada, en los términos del artículo 42.bis OMGS.

1.1 El Ayuntamiento de Avilés podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Avilés expedidos en la forma legal.

1.2 El Ayuntamiento de Avilés se reserva la posibilidad de solicitar las facturas de los gastos generados para la realización de la parte subvencionada por otras entidades y por la Entidad beneficiaria.

Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del proyecto.

2. Los modelos, así como la documentación exigida para la justificación de la subvención otorgada estarán a disposición de los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

- En la documentación justificativa de los proyectos subvencionados deberá indicarse el número de participantes en ellos desagregados por sexo.

- Los documentos justificativos deben ir rubricados y sellados o firmados electrónicamente, no siendo admitidas imágenes de firmas. Las memorias de la actividad deberán presentarse paginadas con fecha de edición del documento, con un tamaño de letra no inferior a 11 puntos e interlineado sencillo. En el caso de usar imágenes de la actividad deberán ser actualizadas y vinculadas al proyecto desarrollado.

- Cuando se traten de justificar gastos de personal, deberán aparecer en la documentación justificativa los datos identificativos de quienes realizan la prestación, actividad realizada, etc.

- En los datos relativos a la facturación, debe figurar el nombre completo del emisor, sea persona física o jurídica.

- En caso de utilizar la expresión "Otros gastos", se detallará en el "Concepto" el fin de los mismos, al efecto de que se pueda comprobar la relación con el proyecto subvencionado.

- Al indicar la "Forma de pago", siempre habrá de ceñirse a las fórmulas siguientes: "en metálico", "transferencia", "domiciliación bancaria", "cheque nominativo" y "tarjeta bancaria".



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE
SERVICIOS SOCIALES CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES. LÍNEA 1. SERVICIOS SOCIALES 2026**

Documento
SSC1AI052U

Expediente
AYT/46/2026

Código de Verificación:



5Y28191L145K002M14VK

3. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será de tres meses desde la finalización de la actividad, y, en ningún caso, posterior al 31 de enero de 2027.
4. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, o la justificación fuera de plazo, llevará aparejada la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

DECIMOSEXTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (BOPA 4 de junio de 2019), bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.